

RESOLUCIÓN RTV-303-11-CONATEL-2012**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES****CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República dispone en su artículo 226 que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Artículo 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, prescribe que: *"El estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno Ecuatoriano, y los Reglamentos. Las funciones de control las ejercerá la Superintendencia de Telecomunicaciones."*

Que, el Artículo 19 de la Ley Ibídem, prescribe que: *"Todo nuevo contrato de concesión de frecuencia para estación de radiodifusión o televisión o de transferencia de la concesión, deberá celebrarse por escritura pública entre el Superintendente de Telecomunicación y el concesionario, previa resolución favorable del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión.- El Superintendente estará obligado a otorgar dicha escritura previo el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos en el término de quince días de autorizada la concesión o transferencia, a menos que el Consejo amplíe dicho término por causas de fuerza mayor. Si, por cualquier motivo, el mencionado funcionario no cumpliera esta obligación, el Consejo podrá disponer que la escritura sea otorgada por uno de sus miembros o por otro funcionario de la Superintendencia.- Para su plena validez, dicha escritura deberá ser anotada en el Registro de Concesiones que, para este efecto, llevará la Superintendencia."*

Que, el segundo párrafo de las Disposiciones Generales del Reglamento de Políticas Institucionales y Procedimientos para la concesión de frecuencias para la operación de estaciones de Radiodifusión, Televisión y Sistemas de Audio y Video por Suscripción (Resolución 5743-CONARTEL-09 de 01 de abril de 2009), dispone que: *"Las disposiciones de este Reglamento en cuanto a lo previsto en el Art. 8, no serán aplicables a los trámites anteriores que en base a los informes técnicos y legales se encuentren en conocimiento del Consejo cuando se haya dispuesto la publicación por la prensa para posibles impugnaciones."*

Que, el Artículo 16 del Reglamento de Políticas Institucionales y Procedimientos para la concesión de frecuencias para la operación de estaciones de Radiodifusión, Televisión y Sistemas de Audio y Video por Suscripción (Resolución 5743-CONARTEL-09 de 01 de abril de 2009), dispone que: *"Cumplido el trámite previsto en los artículos anteriores de este Reglamento, el Consejo autorizará la concesión y la correspondiente celebración del contrato de concesión mediante escritura pública, que deberá ser suscrita por el Superintendente de Telecomunicaciones en el término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, previa a la cancelación de los derechos de concesión a que se refiere el número 4 del artículo 16 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión; El contrato de concesión cumplirá con lo establecido en el Art. 20 de la Ley de Radiodifusión y Televisión."*

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Audio y Video por Suscripción vigente, establece: *"Las solicitudes que se encuentran en proceso de otorgamiento del título habilitante para Sistemas de Audio y Video por Suscripción, que no fueron conocidas y resueltas por el EX-CONARTEL y el CONATEL en aplicación del artículo 16 del Reglamento de Políticas Institucionales y Procedimientos para la Concesión de Frecuencias para la Operación de Estaciones de Radiodifusión y Televisión y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, deberán actualizar la documentación establecida en el Artículo 8, inciso cuarto, de acuerdo a los formularios que establezca para el efecto el Consejo Nacional de Telecomunicaciones."*

7
9

Que, los Artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 8, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto del 2009, disponen: *“Artículo 13.- Fusi6nense el Consejo Nacional de Radio y Televisi6n -CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL.- Articulo 14.- Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y dem6s instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL ser6n desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos t6rminos constantes en la Ley de Radiodifusi6n y Televisi6n y dem6s normas secundarias. Exclusivamente las funciones administrativas que ejercía el Presidente del CONARTEL, las realizar6 el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en los mismos t6rminos constantes en la Ley de Radio y Televisi6n y dem6s normas secundarias.”*

Que, mediante comunicaci6n ingresada en el ex – CONARTEL el 6 de junio de 2008, el se6or ingeniero Selvi Elizalde Peralvo, solicita la autorizaci6n para la instalaci6n, operaci6n y explotaci6n de un sistema de audio y video por suscripci6n bajo la modalidad de cable f6sico que se denominar6 “TELBA”, para servir a la ciudad de Baba, provincia de Los R6os.

Que, el ex – CONARTEL mediante Resoluci6n 5582-CONARTEL-09 de 11 de febrero de 2009, resolvi6 disponer que en el t6rmino de quince d6as se realice la publicaci6n en la prensa, para que en el plazo de quince d6as contados a partir de la publicaci6n cualquier persona pueda impugnar conforme a la Ley el tr6mite de esta autorizaci6n.

Que, el ex – CONARTEL mediante Resoluci6n 5757-CONARTEL-09 de 8 de abril de 2009, resolvi6 otorgar el termino de 60 d6as a favor del peticionario para el cumplimiento de los requisitos dentro del tr6mite de esta autorizaci6n.

Que, mediante oficio MINTEL 2009-0310 de 29 de octubre de 2009, el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Informaci6n, remiti6 a este Organismo el oficio ITC-2009-2641 de 23 de octubre de 2009, con el cual la Superintendencia de Telecomunicaciones inform6 a este Organismo que el se6or Selvi Elizalde Peralvo ha cumplido con la presentaci6n de los requisitos se6alados en el Art. 16 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusi6n y Televisi6n, concordante con el Art. 15 del Reglamento de Pol6ticas Institucionales y Procedimientos para la concesi6n de frecuencias para la operaci6n de estaciones de radiodifusi6n, televisi6n y sistemas de audio y video por suscripci6n (Resoluci6n 5743-CONARTEL-09 de 01 de abril de 2009).

Que, la Direcci6n General de gesti6n de los Servicios de Telecomunicaciones mediante memorando DGGST-2010-620 de 21 de junio de 2010, remiti6 a la Direcci6n General Jur6dica, el informe t6cnico con el proyecto de Resoluci6n con los datos t6cnicos de esta solicitud.

Que, la Direcci6n General Jur6dica mediante memorando DGJ-2010-1644 de 17 de agosto de 2010, emiti6 el informe legal favorable de esta solicitud.

Que, la Direcci6n General Jur6dica mediante memorando DGJ-2011-2638 de 05 de septiembre de 2011 concluy6 que: *“...se ratifica en el criterio emitido en los memorandos antes descritos, los cuales concuerdan con el criterio de acoger el pronunciamiento de la Superintendencia de Telecomunicaciones emitido en el Oficio ITC-2011-1702 de 03 de junio de 2011, en el cual se considera que el Consejo debe continuar con el tr6mite de concesi6n de todas las personas naturales y jur6dicas a las cuales ya se les autoriz6 la publicaci6n en la prensa anterior a la fecha de expedici6n de la Resoluci6n 5743-CONARTEL-09 de 01 de abril de 2009, observando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art6culo 16 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusi6n y Televisi6n, los cuales no requerir6n del informe financiero para ser conocidos y resueltos por el CONATEL.”*

Que, la Direcci6n General de gesti6n de los Servicios de Telecomunicaciones mediante memorando DGGST-2011-1022 de 23 de septiembre de 2011, en base al criterio legal emitido por la Direcci6n General Jur6dica mediante memorando DGJ-2011-2638 de 05 de septiembre de 2011, remiti6 a la se6ora Secretaria Nacional de Telecomunicaciones los informes t6cnicos y legales de esta solicitud, para que por su intermedio sean enviados al Consejo Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL.

Que, mediante oficio SNT-2011-1475 de 23 de septiembre de 2011, en base al criterio legal emitido por la Dirección General Jurídica mediante memorando DGJ-2011-2638 de 05 de septiembre de 2011; se remite los informes técnicos y legales favorables elaborados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones de la solicitud de autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico que se denominará "TELBA", para ciudad de Baba, provincia de Los Ríos, a favor del señor ingeniero Selvi Elizalde Peralvo, misma que cuenta con la Resolución 5582-CONARTEL-09 de 11 de febrero de 2009, de publicación en la prensa anterior a la fecha de expedición de la Resolución 5743-CONARTEL-09 de 01 de abril de 2009; y, que se encuentra para la fase de suscripción del contrato como lo establece el artículo 16 del Reglamento de Políticas Institucionales y Procedimientos para la concesión de frecuencias para la operación de estaciones de Radiodifusión, Televisión y Sistemas de Audio y Video por Suscripción (Resolución 5743-CONARTEL-09).

De conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley de Radiodifusión y Televisión, su Reglamento General, el Reglamento de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, el Reglamento de Políticas Institucionales y Procedimientos para la concesión de frecuencias para operación de estaciones de radiodifusión, televisión y sistemas de audio y video por suscripción y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 8 emitido por el Señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto de 2009; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Autorizar a favor del señor ingeniero Selvi Elizalde Peralvo, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico que se denominará "TELBA", para servir a la ciudad de Baba, provincia de Los Ríos, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

SERVICIO	AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CABLE FÍSICO			
NOMBRE COMERCIAL	TELBA			
TIPO DE SISTEMA	Comercial Privado			
SOLICITANTE	Selvi Elizalde Peralvo			
COBERTURA	Ciudad de Baba, provincia de Los Ríos.			
UBICACIÓN DEL HEAD END (Estación Transmisora)	Av. Guayaquil y Calle Colón s/n, Baba. 79° 40' 10"W; 01° 46' 47" S; 50 m.s.n.m.			
ANTENAS DE RECEPCIÓN VÍA SATÉLITE	Nº	DIÁMETRO [m]	BANDA	SATÉLITE
	1	3.7	Banda C	INTELSAT 3R
	2	3.7	Banda C	INTELSAT 9
	3	3.7	Banda C	INTELSAT 805
	4	3.7	Banda C	NSS 806
RED TRONCAL DE DISTRIBUCIÓN Y ABONADO	RED TRONCAL	RED DE DISTRIBUCIÓN	RED DE ABONADO	NIVEL DE SEÑAL
	RG-500 (Coaxial)	RG-11/U (Coaxial)	RG-59/U (Coaxial)	10.75 dBmV
SOLICITA CANAL LOCAL	SI	X	NO	

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CANAL LOCAL SOLICITADO

TIPO DE CANAL LOCAL SOLICITADO	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA		
EL ESTUDIO DE INGENIERÍA CONTIENE:			
Especificación de los equipos	SI	X	NO

para almacenar la programación del Canal Local		
Especificación de los equipos que se utilizará en los estudios del Canal Local	SI	NO
Canal cable de Operación del CANAL LOCAL	6 (82 - 88 MHz)	

GRILLA DE PROGRAMACIÓN

ESTACIÓN: TELBA		ÁREA DE COBERTURA: BABA	
Nº	CANAL	DESCRIPCIÓN	ORÍGEN/SATÉLITE
1	2	ECUAVISA	NACIONAL/ OFF AIR
2	3	FX	INTERNACIONAL/ NSS 806
3	4	TELESISTEMA - RTS	NACIONAL/ OFF AIR
4	5	TELEAMAZONAS	NACIONAL/ OFF AIR
5	6	TV BABA	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA
6	7	ENLACE	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
7	8	GAMAVISIÓN	NACIONAL/ OFF AIR
8	9	CANAL 11	INTERNACIONAL/ INTELSAT 805
9	10	TC TELEVISIÓN	NACIONAL/ OFF AIR
10	11	NATIONAL GEOGRAPHIC	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
11	12	CANAL UNO	NACIONAL/ OFF AIR
12	13	UNIVERSAL CHANNEL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
13	14	FOX LIFE	INTERNACIONAL/ NSS 806
14	15	FOX CHANNEL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
15	16	FOX SPORT	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
16	17	CANAL 6 INTERNACIONAL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 805
17	18	BETHEL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
18	19	BOOMERANG	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
19	20	CNN ESPAÑOL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
20	21	TELETICA	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
21	22	CANAL 10	INTERNACIONAL/ INTELSAT 805
22	23	FRECUENCIA LATINA	INTERNACIONAL/ INTELSAT 805
23	24	RTU	NACIONAL/ OFF AIR
24	25	TCM	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
25	49	ECUADOR TV	NACIONAL/ SATMEX 5

ARTÍCULO DOS.- Disponer a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que proceda a recaudar los valores correspondientes por la autorización otorgada, tomando en consideración los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Ciudad de Baba, provincia de Los Ríos.
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0
n_v (CANALES DE VIDEO)	16
n_a (CANALES DE AUDIO)	0
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1
g (CANALES GUÍA)	0

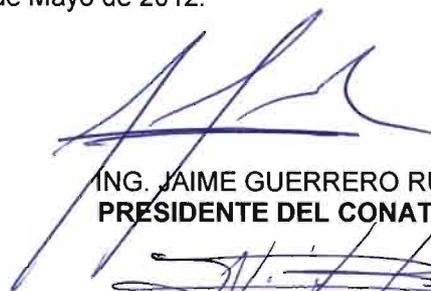
ARTÍCULO TRES.- Disponer que el señor Selvi Elizalde Peralvo, proceda a cancelar los derechos de concesión que correspondan por el plazo autorizado, en la Tesorería de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Superintendencia de Telecomunicaciones proceda con la suscripción del respectivo contrato de concesión, en el término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CINCO.- La Secretaría del CONATEL notificará con la presente resolución a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y al solicitante, para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito D.M., el 15 de Mayo de 2012.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL



LIC. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL